

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
NIT 860.015.542-6

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros oficiales de contabilidad y en el sistema contable de Universidad de la Salle.
3. La Administración de la entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas Internacionales de Información Financiera aceptadas en Colombia.
4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
5. Para la expedición de la presente certificación, se solicitó a la Administración de la Universidad de la Salle el soporte de presentación y pago de las planillas de aportes parafiscales, correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y mayo de 2026, junto con la respectiva información contable y la causación de dichos aportes.
6. Con base en lo anterior, he obtenido de la Administración de la Universidad de la Salle las manifestaciones y la información que he considerado necesarias, y he aplicado los procedimientos que he estimado pertinentes, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación, con el propósito de verificar que los pagos efectuados por la Universidad se realizaron de manera oportuna y dentro de los plazos legales establecidos, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, salud, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), correspondientes a los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. La responsabilidad por el pago de dichos aportes recae en la Administración de la Universidad de la Salle, como parte de su gestión administrativa. Mi responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 27 de enero de 2002, se limita a emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

2. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

- a) Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- b) Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud para los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección y pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- c) Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Universidad.

Año	Mes	Valor Pagado
2026	Mayo	3.300.881.900
2026	Abril	3.315.668.000
2026	Marzo	3.199.086.200
2026	Febrero	3.184.670.300
2026	Enero	1.892.132.900
2025	Diciembre	2.114.614.500

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables aplicables al ejercicio de la revisoría fiscal, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo, para efectos de la presente certificación, se limita exclusivamente al cruce de los valores incluidos en las planillas de aportes con los registros contables suministrados por la Universidad. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la Administración de la Universidad.

La presente certificación se expide en Bogotá D. C., por solicitud de la Administración de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026, con destino a quien corresponda.



LEONARDO SOTO LESMES
Revisor Fiscal Principal
TP. 143.541 - T

Miembro de
BDO Audit S.A.S BIC
99051-04-8136-26